JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco de Abril de Dos Mil Veintitrés

ACCIONANTE	José Manuel Manrique Silva
ACCIONADO	UARIV
RADICADO	050013103011-2023-00096-00
PROCESO	INCIDENTE DESACATO
TEMA	DECRETA PRUEBAS DESACATO

Siendo el momento procesal oportuno, este despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 169 del C.G.P., decreta las siguientes pruebas dentro del incidente de la referencia.

1. PARTE ACCIONANTE

Tener como prueba en su valor legal la documentación allegada por el accionante.

2. PARTE ACCIONADA

Tener como prueba en su valor legal la documentación allegada por el accionada.

3. PRUEBAS DE OFICIO

No considera necesario el despacho decretar pruebas de oficio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las pruebas se limitan a las documentales verificables con el solo examen del expediente, una vez ejecutoriado este auto se decidirá de fondo.

Notifíquese el presente auto de acuerdo a los lineamientos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, relativo a las notificaciones de las acciones de tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos Juez Juzgado De Circuito Civil 011 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c25a5c1863634dea0a4fba6e6230a03137a60d34f3696a92b29290547c16ff85

Documento generado en 26/04/2023 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica